



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 26 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 004-2026-MDCC de fecha 24 de agosto del 2026 trató la moción de exoneración de pago por uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufraal a favor de la Asociación de Criadores de Toros de Pelea de Cerro Colorado - ACRATOPECC.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que, las municipalidades, en materia de cultura y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, promover actividades culturales diversas.

Que, el literal b del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, establece que, para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 24° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, determina que, la protección de los bienes inmateriales del patrimonio cultural de la nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, modificado por Resolución de Alcaldía N° 265-2021-MDCC, contempla en el procedimiento 14 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, que el costo por hora del servicio de uso del Complejo José María Díaz Núñez - El Azufraal, para eventos musicales, culturales o taurinos de lunes a domingo asciende a ocho punto ochocientos sesenta y cuatro por ciento (8.864%) equivalente a la suma de S/ 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles).

Que, con Acuerdo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA se declara de interés regional la protección, defensa y conservación a la ancestral "Pelea de Toros".

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 589-MDCC se dispone que, a partir de la entrada en vigencia de esta, el uso exclusivo del complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufraal, únicamente para la realización de las tradicionales peleas de toros y eventos netamente culturales.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 10 de agosto del 2026 (Trámite Documentario 260810L147), el Presidente de la Asociación de Criadores de Toros de Pelea de Cerro Colorado-ACRATOPECC, Leonel Amador Bedregal Zavala, solicita la exoneración de pago por uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufraal, para que se lleven a cabo las peleas de toros.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 070-2026-SGID-GSCA-MDCC, de fecha 18 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva evaluado lo solicitado debe atenderse la exoneración petitionada, a fin de apoyar la tradición de pelea de toros por ser un evento tradicional, en los términos formulados en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL RECINTO	DÍA DE USO	HORA DE USO	COSTO POR HORA	TOTAL DE HORAS	TOTAL
CAMPO DE USOS MÚLTIPLES "AZUFRAL"	DOMINGO	12:00 A 18:00 HORAS	390.00 X HORA	6 HORAS	S/2,340.00

Que, a través del informe N° 234-2026-GSCA-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2026, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente brinda opinión favorable a lo solicitado, señalando que la actividad constituye una manifestación tradicional que se ha desarrollado a lo largo de los años y que forma parte de la identidad cultural y las costumbres del distrito de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 049-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 21 de agosto del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que, estimando la competencia de los gobiernos locales para fomentar y desarrollar actividades culturales en sus jurisdicciones, así como considerando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, máxime si, mediante esta iniciativa, se fortalece y revaloriza las tradiciones y la identidad cultural del distrito, promoviendo la preservación de sus costumbres, manifestaciones artísticas y demás expresiones culturales propias de la población local.

Que, mediante proveído N° 390-2026-GAJ-MDCC, de fecha 21 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, da conformidad con lo opinado en el informe legal N° 049-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 004-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del pago del costo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por concepto de uso del Complejo "José María Díaz Núñez" - El Azufral a favor de la Asociación de Criadores de Toros de Pelea de Cerro Colorado - ACRATOPECC, quienes harán uso de las instalaciones del referido complejo el día domingo 06 de septiembre del 2026 en horario de 12:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Asociación de Criadores de Toros de Pelea de Cerro Colorado-ACRATOPECC, en su condición de Organizadores de la pelea de toros, cumpla con todos los pagos por los derechos de realización del evento y cumpla con las condiciones y protocolos exigidos por ley, encargando a la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones e ITSE la respectiva fiscalización y cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

